

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia Q., Diecinueve de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se avoca el conocimiento del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL entre los señores JHON JAIRO BADILLO LÓPEZ Y LUZ MILA CALDÓN MÉNDEZ, a través de apoderada judicial, por lo que se procede a su admisión dado que reúne los requisitos del art. 82 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se procederá a su admisión y se harán los ordenamientos de rigor. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL entre los señores JHON JAIRO BADILLO LÓPEZ Y LUZ MILA CALDÓN MÉNDEZ, a través de apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.
- 2º.- Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 523 y sgtes. del CGP.
- 3º.- Notificar al Defensor de Familia, en interés de la Institución Familiar.
- 4º.- Citar a los acreedores de la sociedad conyugal, por lo que en firme este proveído se ordena el registro respectivo en la plataforma del registro nacional de personas emplazadas, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020, que modificó parcialmente el art. 108 del CGP.
5. Reconocer personería para actuar a la abogada MARIA RUTH CIRO VERA para representar a los peticionarios, dentro de los términos conferidos en los poderes otorgados.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 21 de julio de 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA